

Datos Generales

Gaceta N°:	20560
Fecha de la Gaceta:	26/05/1986
Norma:	LEY
Número de Norma:	11
Fecha de la Norma:	23/05/1986
Autoridad:	ASAMBLEA LEGISLATIVA
Vigencia:	A PARTIR DE SU PROMULGACION

Título:	POR LA CUAL SE MODIFICAN Y ADICIONAN VARIOS ARTICULOS DE LA LEY No. 8 DE 30 DE MARZO DE 1982.
Comentario:	Por medio de la presente Ley se modificaron y adicionaron varios artículos de la Ley número 8 de marzo de 1982, que creó el Tribunal Marítimo y estableció normas de procedimiento en lo referente a los requisitos para ocupar el cargo de juez marítimo, las reglas para determinar la competencia y demás disposiciones de carácter procesal. TEMAS RELACIONADOS: ORGANO JUDICIAL, JUECES, LEY, PROCEDIMIENTO, PROCESO, ASAMBLEA LEGISLATIVA, COMPETENCIA, TRIBUNAL MARITIMO, JURISDICCION MARITIMA, DERECHO MARITIMO.

Temas Relacionados

ASAMBLEA LEGISLATIVA
COMPETENCIA
DERECHO MARITIMO
JUECES
JURISDICCION MARITIMA
LEY
ORGANO JUDICIAL
PROCEDIMIENTO
PROCESO
TRIBUNAL MARITIMO

Referencias

LEY 11						
REFERENCIAS POSTERIORES:						
Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario

REFERENCIAS ANTERIORES:

Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario
LEY	8	30/03/1982	19539	05/04/1982	ADICIONA Y MODIFICA PARCIALMENTE	Esta Ley modificó los Artículos 2, 4, 5, 6, 8, 11, 13, 17, 18, 19, 28, 30, 31, 42, 56, 59, 61, 78, 80, 100, 104, 164, 165, 166, 168, 170, 183, 185, 186, 187, 191, 204, 227, 238, 267, 358, 377, 378, 384, 398, 400, 404, 468, 474, 481, 482, 484, 488, 489, 491, 492, 504, 505, 526, 529, 540, 546, 550, 569, 571, 573, 579, 580, 582 y 583; adicionó los Artículos 192-A, 499-A, 547-A, 547-B, 573-A, 582-A, 582-B y 582-C; agregó la Sección V al Capítulo XII del Título III, de la cual formaría parte un artículo nuevo distinguido como Artículo 494-A; adicionó la Sección 4 al Capítulo II del Título VIII, de la cual formaría parte un artículo nuevo distinguido como el Artículo 578-A, y la Sección 3 al Capítulo III del Título VIII, de la cual formaría parte un artículo nuevo distinguido como Artículo 583-A; y designó los Títulos VI y VII como Títulos VII y VIII de la Ley número 8 de 30 de marzo de 1982.

Jurisprudencia Constitucional